



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, en Sección pedidos, sobre incorporación de informe a Orden del día, Carta N° 01-COSMRyAL-CM-MDS, Dictamen de Comisión N° 001-2024-COSMRyAL-CM-MDS, el Informe N° 990-2024-GM-A/MDS, Informe N° 472-2024-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 2122-2024-DRAC-GSMGA-GM/MDS, Informe N° 016-2024-SNVR-SGCLyCS-GSMYGA-GM/MDS, Informe N° 1566-2024-DRAC-GSMGA-GM/MDS, sobre solicitud de Modificación e incorporación de artículo en Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS, Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la clausura inmediata a establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y/o constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales e inminentes a la seguridad, salud o tranquilidad del vecindario del Distrito de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como de conformidad con el artículo 48° de la referida Ley, la autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano o adulterados, falsificados, o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro y atentan contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), con la participación del Ministerio Público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS, de fecha 01 de setiembre del año 2022, se aprueba por voto unánime del Concejo de la Municipalidad Distrital de Samegua, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA CLAUSURA INMEDIATA A ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CONSTITUYAN PELIGRO, RIESGO, O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES INMINENTES A LA SEGURIDAD, SALUD O TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA, en la cual se delega a la Gerencia de Desarrollo Económico Social funciones en el procedimiento de clausura inmediata;

Que, con Informe N° 016-2024-SNVR-SGCLyCS-GSMYGA-GM/MDS, se solicita la modificación de Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS, en razón de que con la entrada en vigencia del nuevo ROF de la Municipalidad Distrital de Samegua se otorga la facultad de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de productos de consumo humano, regulación del comercio ambulatorio, y control sanitario a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario que depende la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y asimismo se solicita la INCORPORACIÓN de la facultad de decomiso o incautación de los bienes de aquellos establecimientos comerciales que aperturen sus locales sin contar con las Autorizaciones Municipales según corresponda y que hayan sido objeto de clausura, el mismo que fue remitido mediante Informe N° 2122-2024-DRAC-GSMGA-GM/MDS, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 990-2024-GM-A/MDS, de Gerencia Municipal se remite el Informe N° 472-2024-OGAJ-GM/MDS, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que indica que es de OPINIÓN FAVORABLE, que se realice la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la clausura inmediata a establecimientos que no cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales e inminentes a la seguridad, salud o tranquilidad del vecindario del Distrito de Samegua", en razón de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDS, nuevo ROF de la Municipalidad Distrital de Samegua, que traslada a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por razón de especialidad, a fin de mantener la coherencia legal en los textos normativos internos de la entidad, así como es de OPINIÓN VIABLE la solicitud de incorporación de la facultad de decomiso o incautación de los bienes de aquellos establecimientos comerciales que aperturen sus locales sin contar con las autorizaciones municipales y que hayan sido objeto de clausura (reincidencia);

Que, con Carta N° 01-COSMRyAL-CM-MDS, de fecha 04 de diciembre del 2024 se remite el Dictamen de Comisión N° 001-2024-COSMRyAL-CM-MDS, de la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales, Rentas y Asuntos Legales, en la que en su artículo PRIMERO: APRUEBA la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 07-2022-MDS, en su artículo SEGUNDO dispone la modificación de facultades de aplicación y ejecución de la Ordenanza Municipal, y en su artículo TERCERO: INCORPORA la facultad de decomiso o incautación de los bienes de aquellos establecimientos comerciales que aperturen sus locales sin contar con las autorizaciones Municipales según corresponda y que hayan sido objeto de clausura (Reincidencia), el cual mediante Proveído del Despacho de Alcaldía N° 2873, se dispone pase a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 022-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 07-2022-MDS "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CLAUSURA INMEDIATA A ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CONSTITUYAN PELIGRO, RIESGO O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES E INMINENTES A LA SEGURIDAD, SALUD O TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación de facultades de aplicación y ejecución de la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la clausura inmediata a establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y/o constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales e inminentes a la seguridad, salud o tranquilidad del vecindario del Distrito de Samegua, sea atribuida a la GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL y a la SUB GERENCIA DE COMERCIO LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR la facultad de DECOMISO o INCAUTACIÓN de los bienes de aquellos establecimientos comerciales que aperturen sus locales sin contar con las Autorizaciones Municipales según corresponda y que hayan sido objeto de clausura (Reincidencia).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

